



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Reanuda Proceso
Fija Fecha de Remate
Proceso: Divisorio Venta de Bien
Común
Demandante: Daniel Andrés Cuellar Montes
Demandado: Gildardo Cuellar y Otras
Radicado: 630013103003-2014-00506-00

Junio quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Expirado el lapso suspensivo decretado en auto del 01-04-2022 el despacho dispondrá la reanudación oficiosa del asunto.

Así mismo, tal como se indicó en la comentada providencia, se señalará fecha para llevar a cabo la venta en pública subasta del predio objeto de la división.

Comoquiera que la licencia judicial otorgada en auto del 09 de diciembre de 2021 ya no se encuentra vigente, es del caso proceder con su prórroga.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR oficiosamente el trámite del presente proceso divisorio venta de bien común.

SEGUNDO: CONCEDER licencia judicial para la enajenación de la cuota parte del inmueble objeto de división titulada por Gabriela Mercedes Gómez Escobar por un lapso de seis meses.

TERCERO: SEÑALAR el día diecinueve (19) del mes de agosto de dos mil veintidós (2022) en la hora de las 9:00AM para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 280-7552.

La diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma *LifeSize*, ID:

<https://call.lifesizecloud.com/14874618>

CUARTO: FIJAR como base de la licitación la suma correspondiente al 100% del avalúo de la cosa común, esto es \$2.065.899.600.

QUINTO: ANUNCIESE el remate en la forma prevista por el artículo 450 del Código General del Proceso, publicación a cargo de la parte interesada en un diario de amplia circulación local como La Crónica, El Tiempo o El Espectador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
Juez

[Estado # 89 del 16-06-2022](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b2b7adc566d73f4c8caa350e0b6933244fafac6834d2d3dcc6ed984444d01fd**

Documento generado en 15/06/2022 11:46:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>